

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1 5 0 8 0 1

REF.: AUTORIZA PAGO DE FACTURA QUE INDICA A
FACTORING SECURITY S.A.

TALCA, 2 9 AGO 2018

VISTOS:

La ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el decreto supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el reglamento de la ley N° 17.301; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el decreto N° 250, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886; la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura; la ley N° 21.053, de presupuestos del sector público para el año 2018; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la resolución exenta RA N° 110790/93/2018 de 17 de enero de 2018 y la resolución N° 015/011 de 2017, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y los demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015619 de fecha 29 de agosto de 2017, se aprobó el “contrato de diseño de especialidades y ejecución de obras de construcción de sala cuna y jardín infantil JUNJI Santa María del Valle” de la comuna de Linares, Licitación Pública ID 848-11-LR17, celebrado con fecha 24 de agosto de 2017, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Maule y Gonzalo Gabriel Hadweh Parham.

2.- Que, el contratista Gonzalo Gabriel Hadweh Parham, emitió factura electrónica N° 53, de fecha 31 de julio de 2018, correspondiente a “ejecución obras civiles estado de pago N° 12 construcción jardín infantil JUNJI Santa María del Valle, comuna de Linares”, por la suma de \$71.774.625.- (setenta y un millones setecientos setenta y cuatro mil seiscientos veinticinco pesos), IVA incluido.

3.- Que según consta en certificado de anotación en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos, emitido por el Servicio de Impuestos Internos con fecha 23 de agosto de 2018, folio N° 2934580, el contratista Gonzalo Gabriel Hadweh Parham transfirió la factura electrónica individualizada en el considerando precedente a Factoring Security S.A. RUT 96.655.860-1.

4.- Que, el artículo 75 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, señala que “las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes”.

5.- Que, de acuerdo a lo informado por la Subdirección de Recursos Financieros de esta Dirección Regional, en esta obra se entregó al proveedor un anticipo, por lo que corresponde descontar del pago de la factura señalada, la suma de \$9.669.281.- (nueve millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y un pesos).

6.- Que, en consecuencia, procede autorizar el pago de la factura al cesionario, por el monto indicado, descontando el valor del anticipo.

RESUELVO:

1º AUTORIZAR PAGO de factura electrónica N° 53, de fecha 31 de julio de 2018, emitida por Gonzalo Gabriel Hadweh Parham cedida a Factoring Security S.A. RUT 96.655.860-1, en el marco del proyecto "sala cuna y jardín infantil JUNJI Santa María del Valle" de la comuna de Linares, Licitación Pública ID 848-7-R117.

2º PÁGUESE A FACTORING SECURITY S.A., la suma única y total de \$62.105.344.- (sesenta y dos millones ciento cinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GVC/SAJ/ana

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes